

Acuerdo No. 052 – AA-DE-52 Reglamento del Comité Electoral y sus Delegados Electorales v1 – Acta No. 015 del 20 de diciembre del 2024.

**ACUERDO No. 052**  
(20 de diciembre de 2024)

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 004 del 15 de enero de 2022 **REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS DELEGADOS ELECTORALES** de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE**.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO**

1. Que según el artículo 133 del Estatuto, el Comité Electoral tendrá la dirección y el control del proceso electoral. El Consejo de Administración elaborará la reglamentación para su funcionamiento.
2. Que para mayor operatividad del Comité Electoral se requiere de la constitución de Delegados Electorales en cada una de las oficinas para que apoyen su gestión.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1:** Constitúyase el Comité Electoral por tres (3) asociados hábiles, los cuales serán nombrados por el Consejo de Administración mediante Acuerdo. Este Comité tendrá el direccionamiento y el control del proceso de elección de delegados de la Cooperativa.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité Electoral atenderá adicionalmente el proceso electoral de las oficinas de Neiva Centro, Neiva Unicentro y Neiva Norte.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que un integrante del Comité Electoral renuncie o aspire a ser delegado, su reemplazo será nombrado por la mesa directiva del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 2:** Con el propósito de garantizar una gestión electoral más inclusiva y representativa, el Comité Electoral designará delegados electorales que actuarán en su representación de las diferentes zonas electorales fuera de la ciudad de Neiva.

Acuerdo No. 052 – AA-DE-52 Reglamento del Comité Electoral y sus Delegados Electorales v1 – Acta No. 015 del 20 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO 3:** Los miembros del Comité Electoral, Delegados Electorales y Jurados, no podrán ser familiares entre sí, ni tener nexos familiares en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con los candidatos a ser delegados, funcionarios y directivos de Coonfie.

**ARTÍCULO 4:** Las funciones del Comité Electoral serán las siguientes:

1. Dirimir controversias que se originen en virtud del Proceso electoral.
2. Decidir sobre el sitio de votación de los asociados que presenten solicitudes formales y justificadas con prueba documental (traslados, cambios de residencia y cambio de domicilio) para votar en sitios distintos al registrado en la base de datos de la cooperativa.
3. Realizar el sorteo para asignar el número que le corresponde a cada candidato en el tarjetón electoral en las zonas electorales de Neiva.
4. Designar jurados electorales en las zonas electorales.
5. Resolver sobre ausencias o declinaciones de jurados.
6. Proporcionar el material electoral requerido a nivel general.
7. Consolidar y suscribir las Actas de escrutinios de Neiva y demás zonas electorales.
8. Consolidar los resultados electorales del escrutinio de Neiva y demás zonas electorales.
9. Designar los delegados electorales.
10. Resolver y decidir sobre las impugnaciones que se pongan a su consideración por parte de asociados, y delegados electorales antes, durante y después del proceso.
11. Publicitar los resultados electorales.
12. Decidir sobre la anulación de votos electorales en la ciudad de Neiva (suplantación, tachaduras, enmendaduras, marcación errada, no marcación, diferencias entre votos y votantes o cualquier otro tipo de inconsistencia.)
13. Controlar, vigilar las acciones y funciones de los jurados de votación de la ciudad de Neiva.

**ARTÍCULO 5:** Las funciones de los delegados electorales serán las siguientes:

1. Mantener comunicación directa con el Comité Electoral para resolver cualquier situación que surja durante el proceso electoral en la zona designada.
2. Resolver sobre las ausencias o declinaciones de jurados en el proceso electoral de la zona electoral a la que fueron designados.
3. Consolidar los resultados electorales y suscribir las actas de escrutinio en la zona electoral.
4. Decidir sobre la anulación de votos electorales en la zona electoral (suplantación, tachaduras, enmendaduras, marcación errada, no marcación o cualquier otro tipo de inconsistencia.)

Acuerdo No. 052 – AA-DE-52 Reglamento del Comité Electoral y sus Delegados Electorales v1 – Acta No. 015 del 20 de diciembre del 2024.

5. Vigilar que el proceso electoral se desarrolle en completa normalidad.
6. Informar sobre eventuales irregularidades al Comité Central.
7. Recepcionar el material electoral para su entrega a los jurados y asegurarse de que el mismo sea suficiente para el desarrollo normal del proceso electoral.
8. Controlar y vigilar las acciones y funciones de los jurados de votación.
9. Instalar las Mesas de votación con sus respectivos jurados a las 7:30 a.m. del día de elecciones.
10. Recepcionar las actas de escrutinios y todo el material electoral, para hacer su respectiva entrega al Comité Electoral.
11. Guardar la ética, la moral y la compostura que su designación le impone.

**ARTÍCULO 6:** El proceso electoral se realizará de la siguiente forma:

1. Cerrado el proceso de inscripción de los aspirantes a ser delegados, a la siguiente hora se realizará el proceso de Sorteo de numeración en el tarjetón, este sorteo deberá realizarse con presencia del Comité electoral o Delegado Electoral en cada una de las oficinas.
2. Una vez realizado el sorteo se informará a los aspirantes de la numeración asignada en el tarjetón para el proceso electoral y se levantará el acta correspondiente.
3. Terminada la jornada electoral según horas establecidas, se cerrará las votaciones y no podrá aceptarse un nuevo voto en la mesa respectiva. Se procederá, públicamente, a destruir todo el material electoral sobrante del proceso (tarjetones sin utilizar).
4. Se realizará el conteo de votos, teniendo en cuenta la información plasmada en el formato de cuenta votos y en el listado.
5. Contar y organizar los votos por plancha.
6. Los jurados de votación deben entregar mediante acta de escrutinio el material electoral de tarjetones y cuenta votos a los miembros del subcomité electoral de cada oficina.
7. El Delegado Electoral de cada oficina deberá recibir el material electoral por medio de acta y diligenciar el formato de consolidación de resultados enviado por el Comité Electoral.
8. Realizar el pregón al público de los resultados electorales, tomados de las actas de escrutinios correspondientes.
9. Levantar el acta de cierre identificando los candidatos que fueron elegidos como delegados y su respectiva votación.
10. Remitir toda la información electoral al Comité Electoral, debiéndose adoptar las medidas de seguridad para evitar la pérdida de documentos.

**ARTÍCULO 7:** La conformación de las mesas de votación estarán integradas por dos (2) miembros: los cuales serán designados por el Comité Electoral.

Acuerdo No. 052 – AA-DE-52 Reglamento del Comité Electoral y sus Delegados Electorales v1 – Acta No. 015 del 20 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO 8:** La documentación oficial del proceso electoral será la siguiente:

1. Listado de asociados Hábiles.
2. Formato de inscripción de plancha electoral.
3. Formato de radicación de planchas electorales.
4. Formato Sorteo Planchas electorales.
5. Tarjetón electoral.
6. Formato de Cuenta Votos.
7. Acta de cierre y entrega de escrutinio por mesa.
8. Acta general de escrutinio por zona electoral.

**ARTICULO 9:** Recepcionada la información y definidos los resultados electorales, el Consejo de Administración informará a la base social los resultados del proceso electoral por los medios de comunicación masivos.

**ARTICULO 10: VIGENCIA:** El presente Acuerdo fue aprobado en sesión del Consejo de Administración del día veinte (20) de diciembre del 2024, según acta No. 015. Rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANABELLA GARCÍA TORRES**  
Presidenta Consejo de Administración



**ALICIA ORTIZ VARGAS**  
Secretaria Consejo de Administración